

## CONTENIDO

### **Moción suspensiva**

A la iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera, que presenta el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo VII

**Lunes 18 de abril**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Bancada Naranja**

**MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY MINERA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.**

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta moción suspensiva, **sobre la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera**, con base a la siguiente:

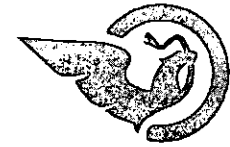
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. El día **17 de abril de 2022**, esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión recibe por parte de la Presidencia de la República, la iniciativa **con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera**, suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal. Específicamente a se reforma el artículo 1 y las fracciones V y VI del artículo 5, el párrafo primero del artículo 9, Se reforma el párrafo primero del artículo 10, se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 5, se adiciona un párrafo tercero al artículo 10, por lo que se recorren los actuales párrafos tercero y cuarto de ese artículo, misma que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara de Diputados.

MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA  
18 ABR 2022  
Edgar D  
RECIBIDO  
CATÓN DE SESIONES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Bancada Naranja**

Que dentro de las propuestas enviadas por el Titular Ejecutivo se establecen los siguientes objetivos:

- Garantizar la autodeterminación de la Nación, así como la soberanía energética del pueblo sobre el litio y demás minerales que resulten estratégicos y necesarios para la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional.
- Determinar que un organismo público descentralizado se haga cargo de la exploración, explotación y aprovechamiento del litio, así como para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y para generar la información geológica básica de la Nación, que se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano.
- Prohibir que en las asignaciones mineras relativas al litio participe el capital privado.
- Establecer el deber del Estado mexicano proteger y garantizar la salud de los mexicanos, el medio ambiente y los derechos de los pueblos originarios durante la explotación del litio y de sus cadenas de valor.
- El cumplimiento de la legislación y tratados en esas materias será escrupuloso por parte del organismo público.

Asimismo, en el apartado transitorio establece que:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a este ordenamiento.

**TERCERO.** El Ejecutivo Federal, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, emitirá, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales el instrumento de creación del organismo público descentralizado a que se refiere el artículo 10 de la Ley.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, incluyendo la creación del organismo señalado en el párrafo anterior, se cubrirán mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con cargo al presupuesto de la dependencia que asuma las funciones de coordinación sectorial del citado organismo de acuerdo con el decreto de creación, por lo que no se autorizará ampliaciones al presupuesto del ramo correspondiente para el presente ejercicio fiscal para estos efectos.

Para dicho efecto se adjuntó oficio de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público con No 315-A.- 1173 para el Director General Jurídico de Egresos Carlos Blum Cassereau**, donde se solicita que mediante copia simple de la Iniciativa con Proyecto de "**Decreto por el que reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera**", y diversa documentación remitida por la Procuraduría Fiscal de la Federación, así como a la **respectiva evaluación de impacto presupuestario emitida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Dicho oficio señala que para la finalidad de esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A"(DGPYP"A) emita el dictamen de **impacto presupuestario** en términos de lo establecido en los artículos **18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)**, toda vez que se establece en el proyecto que la exploración y explotación y aprovechamiento del Litio estarán exclusivamente a cargo del Estado y por conducto de un Organismo Público Descentralizado, por lo que no estará sujeto a otorgamiento de concesiones a favor de particulares, al igual que otros minerales estratégicos para la transición energética, en atención a las condiciones económicas y a los avances tecnológicos del país en materia de minería.

En este sentido vale la pena destacar, y que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal como responsable de elaboración del Proyecto, realiza la evaluación de presupuestario correspondiente. Así como de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **para la creación o modificación de unidades administrativas o plazas para el caso de nuevas instituciones con movimientos compensados y aplicables en función de las coordinaciones sectoriales tras la creación señalada.**

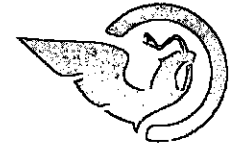
Sin embargo, es de apreciar que la contestación por parte de la Consejería Jurídica de Ejecutivo Federal ya **que se asumiría por el programa o la suficiencia presupuestaria de las dependencia que asuma dichas funciones y que el proyecto no implica mayores asignaciones como lo establece el apartado transitorio**, lo cual resulta una afectación y violación a los artículos de la Ley que se establece tanto en el reglamento como en la

4

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY MINERA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Bancada Naranja**

propia y al último párrafo del artículo 20 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Por otro lado, resulta fundamental señalar que, se pretende modificar las reglas y medidas totalmente incompletas e imprecisas, es preciso destacar que atenta arbitrariamente en contra del proceso legislativo y de carecer de la propia técnica que dicho cambio motiva la discrecionalidad y la toma de decisiones de manera arbitraria al no establecer claramente a qué dependencia recaerá dichas funciones y en qué sentido, además de las presupuestales.

**La presente moción suspensiva** como recurso del procedimiento tiene como objeto señalar que en el proceso legislativo de dicha iniciativa para su análisis y de aprobación no se cumplieron con las etapas procesales, consecuentemente, la presente iniciativa cambia de manera sustancial las funciones de la extracción y explotación del litio, en materia de minería, no precisa los propios actos de autoridad inherentes donde deban de coordinarse o coadyuvar con las instituciones recaerá el impacto presupuestario, ni muchos menos un plan que determine la viabilidad.

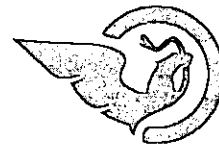
De acuerdo al proceso legislativo, es imperante señalar que no se respetaron los tiempos ni la circulación para que se realice en tiempo y forma el dictamen para su estudio previo y con ello contar con elementos posteriores para su discusión y aprobación de dicha iniciativa con "**Decreto por el que reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera**" al no ser remitida a la Comisión que así determine la propia Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, lo que genera una evidente ausencia de articulación y de

5

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY MINERA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Bancada Naranja**

revisión detallada, ya que plantear una reforma de esta índole, conlleva un exhaustivo estudio **lo que se traduce en implicaciones negativas en términos de prevalecer el orden constitucional** señaladas en el artículo 27.

La experiencia legislativa no ha demostrado durante años que legislar de modo exprés o de albao solo trae como consecuencia normas o leyes que en el tiempo se van evidenciado cada deficiencia o impacto hacia la propia ciudadanía por no contar con los estudios técnicos o ambientales, y que hoy el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano lo deja asentado con la presente moción suspensiva en aras de fortalecer los principios procesales y cumplir con las garantías procesales y derecho inherentes al Reglamento de esta Cámara de Diputados y a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

En materia de proceso legislativo debemos señalar que la propuesta avalada por la colegisladora no cumple con los algunos elementos normativos como es el artículo **80 numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados**, señala lo siguiente:

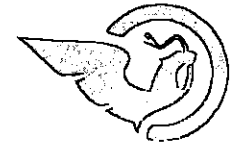
**“Artículo 80.**

**1. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:**

**II. Iniciativas de Ley o decreto.”**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

De lo anterior, no muestra la importancia por el cual debe existir un dictamen realizado por la comisión o comisiones que así se determine en el acto procesal de la Mesa Directiva ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y con ello puedan cumplir con el momento procesal señalado en el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de que puedan dictaminar un asunto antes descrito.

Por tal razón, no debe de considerarse de urgente u obvia resolución para contar un mayor análisis para su posterior discusión en el Pleno de Sesiones y por ello se propone a este Pleno la presente Moción Suspensiva para interrumpir la discusión del asunto, e impulsar un estudio a fondo tanto en lo técnico, jurídico legal y presupuestal. **Toda vez que se establece en el proyecto que la exploración y explotación y aprovechamiento del Litio estarán exclusivamente a cargo del Estado y por conducto de un Organismo Público Descentralizado, que no es un tema menor y las implicaciones que de ello deriven.**

La presente moción suspensiva, como recurso del procedimiento, tiene como objeto señalar que, en el proceso legislativo del Proyecto a discusión, no cumple con lo previsto en la normativa interna de esta Cámara de Diputados antes señalada, por lo que es necesario interrumpir la discusión del presente asunto, y sea remitido a la Comisión que corresponda, previo trámite que así determine la propia Mesa Directiva y con los requisitos mínimos del proceso legislativo.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

### MOCIÓN SUSPENSIVA

**Único.** - Se suspenda la Discusión del dictamen **sobre la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera** por no cumplir con los plazos señalados del Reglamento de la Cámara de Diputados y sea repuesto el procedimiento, con el objeto de que se realice el estudio técnico, legal y presupuestal de la propuesta.

**ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**H. Cámara de Diputados**

**LXV Legislatura**

**abril de 2022**

*Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2022.*

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>